

AÑO CIX - N° 28.799
CORRIENTES, JUEVES, 13 de JULIO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 12

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 14

Sección General

Licitaciones Pág: N° 15

Convocatorias Pág: N° 16

Edictos Municipales Pág: N° 17

Partidos Políticos Pág: N° 18

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 20



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1239

Corrientes, 29 de mayo de 2023

Visto:

La Ley nacional N° 17.622, el Decreto provincial N° 29/2013, y

Considerando:

Que en estos obrados se tramita la creación del Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos en el ámbito del Poder Ejecutivo.

Que por la necesidad de información que actualmente tiene la sociedad se ha caracterizado a esta época como la "era de la información". En tal sentido, su disponibilidad constituye uno de los principales activos de gobiernos y empresas, representando el punto de partida para la formulación y realización de políticas públicas en las distintas áreas.

Que el Gobierno provincial y los gobiernos locales generan diariamente un enorme volumen de información, esto se conoce como *Big Data* (velocidad, veracidad y volumen). Estos contenidos son materia prima para las estadísticas descriptivas, predictivas y técnicas para el aprendizaje automático (IA).

Que la *Big Data* está conformada por aquellas herramientas, tecnologías, sistemas y métodos para el manejo de grandes conjuntos de datos distribuidos, complejos, diversos y heterogéneos entre los que podemos mencionar algoritmos estadísticos y matemáticos, métodos de predicción y modelado, nuevas tecnologías para el análisis e intercambio de datos, para centralizar información y ponerla a disposición de una forma clara, ordenada, funcionar como un incentivo para la explotación de grandes volúmenes de datos, especialmente para aquellas organizaciones sin capacidad de generarlos.

Que la ciencia de datos tiene el fin de extraer información significativa mediante un enfoque multidisciplinario que combina principios y prácticas del campo de las matemáticas, la estadística, la IA y la ingeniería de computación para analizar grandes cantidades de datos.

Que el volumen de datos propiciado por la aparición de nuevas fuentes de datos complejos - imposible de ser analizados a través de técnicas tradicionales de bases de datos - junto con la creación de métodos capaces de almacenarlos y extraer información de los mismos dio nacimiento a la ciencia de datos directamente relacionada a la *Big Data* y esencial para el desarrollo de la IA.

Que el aprendizaje automático (*machine learning*) ha sido un campo revolucionario en la ciencia de datos. En particular, las redes neuronales profundas han demostrado su capacidad para abordar problemas complejos de clasificación y reconocimiento de patrones. El desarrollo de algoritmos y arquitecturas de redes neuronales más eficientes, como las redes neuronales convolucionales (CNN) y las redes neuronales recurrentes (RNN), ha permitido avances significativos en áreas como el procesamiento del lenguaje natural, la visión por computadora y el reconocimiento de voz.

Que el crecimiento demográfico hace que hoy sea necesario contar con un relevamiento a escala provincial para obtener datos estadísticos en mayor cantidad y mejor calidad, que optimicen la toma de decisiones de gobierno.

Que la utilización de técnicas de ciencia de datos permitiría a los organismos de la Administración pública recopilar, procesar y analizar grandes cantidades de datos donde se podría evaluar la efectividad de sus programas y servicios y tomar medidas para mejorarlos.

Que la estadística y la ciencia de datos están relacionadas y comparten muchos conceptos y herramientas. La estadística es una rama de las matemáticas que se enfoca en la recolección, análisis e interpretación de datos para tomar decisiones informadas. Por otro lado, la ciencia de datos es un campo interdisciplinario que se enfoca en el análisis y la interpretación de grandes conjuntos de datos mediante técnicas y herramientas informáticas avanzadas.

Que la creación del Instituto de Estadística y Ciencias de Datos será una herramienta fundamental y útil para la organización de la actividad, contribuyendo a consagrar la información pública como uno de los servicios básicos que debe proveer el Estado para mejorar sus políticas públicas y promover inversiones desde el sector privado. Que con miras a la superación de los estándares de gestión regidos por los principios de modernización, innovación y desarrollo resulta necesario, conveniente y oportuno crear el Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencias de Datos como un órgano desconcentrado con dependencia directa del titular del Poder Ejecutivo, con relación funcional a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, permitiendo una gestión eficiente y eficaz de acuerdo con las necesidades y circunstancias requeridas, estableciendo su domicilio legal en la ciudad de Corrientes.

Que la creación del Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos tiene como objetivo general actuar dentro de la jurisdicción provincial como instituto responsable y coordinador de las estadísticas oficiales de la Provincia ante los organismos de la Administración pública provincial y gobiernos locales, así como ante organismos nacionales e internacionales, de acuerdo con las políticas que se determinen para el mejor desarrollo y funcionamiento.

Que la experiencia ha demostrado que la actual organización administrativa donde se encuentra la Dirección de Estadísticas y Censos requiere el desarrollo de la gestión en forma ágil y acorde con las diversas y múltiples actividades programadas y ejecutadas. Los paradigmas de gestión actualmente vigentes en el mundo apuntan a reconocer la complejidad y especificidad de la actividad estadística, censal y la ciencia de datos reconociéndole su independencia organizativa y administrativa.

Que el Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencias de Datos se integrará con los recursos que por ley de presupuesto le sean asignados, de acuerdo con lo que establezca el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de sus objetivos; con el presupuesto de la Dirección de Estadísticas y Censos, con saldos remanentes del ejercicio anterior, y cualquier otra asignación proveniente del Estado Nacional, Provincial o Municipal, contribuciones, subsidios, legados o donaciones realizadas por personas físicas o jurídicas.

Que para cumplir sus objetivos contará con un Presidente designado por el Poder Ejecutivo que representará legalmente al Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos en todos sus actos, y contará con las siguientes áreas: a) Área de Estadística Sociodemográfica, b) Área de Estadísticas Económicas, c) Área de Registros Administrativos, d) Área de Geoestadísticas, d) Área Administrativa, e) Área de Sistemas de Información, y f) Área Legal y Técnica, las mismas se conformarán funcionalmente con un responsable técnico designado por el Presidente y deberán suministrar la información que la Presidencia requiera sobre las tareas que realicen el personal y los

equipos afectados a ellos, así como los recursos presupuestarios que demanden su realización, y satisfacer las condiciones mínimas de integralidad, coherencia, exactitud y actualidad debiendo mencionarse siempre en la calificación que merezcan respecto a su cobertura y consistencia y también deben ser aclaradas o ampliadas con eficacia y oportunidad cuando así lo solicite el Presidente o área interesada.

Que es necesario proveer lo conducente al Instituto de Estadísticas y Ciencias de Datos hasta tanto se concluya la transferencia de personal y bienes. Funcionará temporalmente con la estructura orgánica, presupuestaria, personal contratado y personal de planta permanente con adscripción, comisión o prestación de servicios de la actual Dirección Provincial de Estadísticas y Censos.

Que a fin de readecuar la estructura organizativa y evitar la superposición se requiere derogar del Decreto Nº 29/2013: el inciso b) del artículo 7º; del Anexo I: Subsecretaría de Sistemas y Tecnología-Estructura Orgánica-Ministerio De Hacienda y Finanzas - Subsecretaría de Sistemas y Tecnología-Direcciones, donde dice "Dirección De Estadísticas Y Censos"; del Anexo I "Dirección de Estadísticas y Censos y su Estructura Orgánica"; del Anexo II: Ministerio de Hacienda y Finanzas- Subsecretaría de Sistemas y Tecnología de la Información. Manual de Objetivos, Responsabilidades Primarias y Acciones, "la unidad de Dirección de Estadísticas y Censos"; objetivos, acciones y los correspondientes a sus departamentos dependientes; del Anexo III donde dice: "Dir. de Estadísticas y Censos".

Que el Director de Estadísticas y Censos de la Provincia de Corrientes ha solicitado que se gestione la creación del Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos

Que en autos ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que se expidió propiciando el dictado del decreto correspondiente.

Que intervino la Subsecretaría de Sistemas de Información expidiéndose en favor del trámite de autos sin objeción alguna.

Que, por los motivos expresados, el Ministro de Hacienda y Finanzas solicita al Gobernador de la Provincia, si así lo considera, el dictado del decreto pertinente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos (Ipecd) como órgano desconcentrado con dependencia directa del Gobernador de la Provincia, con quien se relaciona funcionalmente por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que son funciones del Ipecd:

<p>a)En General:</p> <p>1.Actuar como organismo responsable y coordinador de las estadísticas oficiales de la Provincia y la ciencia de datos ante los organismos de la Administración Pública provincial y gobiernos locales, organismos nacionales e internacionales de acuerdo con las políticas que se determinen para el mejor desarrollo y funcionamiento del Ipecd.</p> <p>b)En particular:</p> <p>1.Organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las operaciones estadísticas y la ciencia de datos que se desarrollen en la Provincia.</p> <p>2.Preparar y establecer los métodos, normas técnicas, procedimientos, definiciones, clasificaciones, códigos, cuestionarios e instrucciones, fórmulas, cartografía y demás exigencias metodológicas que se observarán en los procesos destinados al relevamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas permanentes, de los censos y de las encuestas especiales, que formen parte de programas nacionales, provinciales o gobiernos locales.</p> <p>3.Llevar a cabo las tareas de actualización de la cartografía estadística provincial.</p> <p>4.Establecer las normas metodológicas de cualquier índole que permitan unificar los aspectos técnicos de captación, elaboración y publicación de datos estadísticos provinciales, regionales o locales en el ámbito provincial.</p> <p>5.Organizar y administrar la adecuada difusión de toda la información estadística y de la base de datos que pudieran disponerse, accesible a los ministerios, secretarías de estado y gobiernos locales.</p> <p>Organizar un registro permanente de documentación e información estadística, de acuerdo a los distintos soportes disponibles, garantizando la disponibilidad de información.</p> <p>6Mejorar e incrementar la información estadística provincial generada en el Ipecd, así como en los servicios u oficinas de estadísticas de los organismos provinciales y municipales.</p> <p>7Promover reuniones y seminarios de carácter provincial o interprovincial que tengan por objeto el tratamiento de cuestiones de estadísticas y ciencias de datos.</p> <p>8Capacitar y organizar el personal como así también disponer otros instrumentos que permitan la captación de datos.</p> <p>9Organizar el procesamiento de la información estadística relevada, con los respectivos procesos de gestión, consistencia y presentación de la información obtenida.</p> <p>10Satisfacer las necesidades de información del Estado y de la sociedad referidas al comportamiento de los procesos geográficos, económicos, demográficos, sociales y ambientales, entre otros, para la planificación, ejecución y el seguimiento de las políticas públicas y para la toma de decisiones en el ámbito del sector privado.</p> <p>ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que las actividades de estadísticas y ciencia de datos de carácter oficial serán realizadas por el Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos teniendo su domicilio legal en la ciudad de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el Instituto Provincial de</p>	<p>Estadísticas y Ciencia de Datos está a cargo de un Presidente designado por el Poder Ejecutivo, quien tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>a)Representar legalmente al Ipecd en todos sus actos y contratos, pudiendo dictar todo tipo de actos administrativos o celebrar acuerdos, convenios o contratos tendientes al cumplimiento efectivo de las funciones establecidas y delegar facultades en órganos jerárquicamente inferiores;</p> <p>b)Fijar las políticas, el planeamiento estratégico, los programas y criterios generales de conducción del organismo y ejercer las funciones que se determinen en el presente decreto y el reglamento interno del Ipecd.</p> <p>c)Enviar delegados o representantes a reuniones nacionales o internacionales, congresos, conferencias o reuniones que tengan por objeto coordinar o estudiar cuestiones relativas a su función.</p> <p>d)Propiciar ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas las nóminas de las personas para el cumplimiento de los cometidos que se le asignan al Ipecd y áreas dependientes de éste y propiciar el otorgamiento de becas para la capacitación del personal;</p> <p>e)Celebrar "<i>ad referendum</i>" del Gobernador acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales conducentes a la elevación del nivel científico y técnico del Ipecd.</p> <p>f)Requerir directamente de los funcionarios provinciales y municipales la información que considere necesaria para cumplir con los objetivos establecidos.</p> <p>g)Preparar y administrar el presupuesto de gastos e inversiones que demanden dichos programas.</p> <p>ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que la estructura orgánica del Ipecd cuenta con las siguientes áreas: a) Área de Estadística Sociodemográfica, b) Área de Estadísticas Económicas, c) Área de Registros Administrativos, d) Área de Geoestadísticas, d) Área Administrativa, e) Área de Sistemas de Información, y f) Área Legal y Técnica.</p> <p>ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE que cada área del Ipecd se conforma funcionalmente con un responsable técnico designado por el Presidente. Las áreas mencionadas deben suministrar la información que la Presidencia requiera sobre las tareas que realicen el personal y los equipos afectados a ellos, así como los recursos presupuestarios que demanden su realización, y satisfacer las condiciones mínimas de integralidad, coherencia, exactitud y actualidad debiendo mencionarse siempre en la calificación que merezcan respecto a su cobertura y consistencia y también deben ser aclaradas o ampliadas con eficacia y oportunidad cuando así lo solicite el Presidente o área interesada.</p> <p>ARTÍCULO 7°: DISPÓNESE que el presupuesto anual de recursos del Ipecd se integra con los siguientes recursos:</p> <p>a)Los que por ley de presupuesto les sean asignados, de acuerdo con lo que establezca el Poder Ejecutivo.</p> <p>b)La partida presupuestaria de la Dirección de Estadísticas y Censos.</p> <p>c)Los saldos remanentes del ejercicio anterior.</p> <p>d)Cualquier otra asignación proveniente del Estado Nacional, provincial o municipal.</p> <p>e)Contribuciones, subsidios, legados o donaciones realizadas por personas físicas o jurídicas.</p> <p>ARTÍCULO 8°: AUTORIZÁSE al Ipecd da funcionar temporalmente con la estructura orgánica,</p>
--	---

presupuestaria, personal de planta permanente, personal contratado y con adscripción, comisión o prestación de servicios de la actual Dirección Provincial de Estadísticas y Censos.

ARTÍCULO 9°: TRANSFIÉRENSE todos los bienes de uso afectados comprendidos en el inventario de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos al Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos.

ARTÍCULO 10: ESTABLÉCESE transitoriamente la vigencia de las áreas afectadas hasta concluir la reestructuración de las mismas, las cuales mantendrán las aperturas estructurales existentes, las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

ARTÍCULO 11: FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas para incorporar al Presupuesto General de la Provincia las partidas de recursos y gastos requeridas para el funcionamiento y operación del Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencias de Datos.

ARTÍCULO 12: SUPRÍMESE del Decreto N° 29/2013:

- a) El inciso b) del artículo 7°.
- b) Del Anexo I del decreto, la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información.
- c) Del Anexo II: La estructura orgánica, el manual de objetivos, responsabilidades primarias y acciones, la Unidad de Dirección de Estadísticas y Censos; objetivos, acciones y los correspondientes a sus departamentos dependientes.
- d) Del Anexo III, donde dice Dir. de Estadísticas y Censos.

ARTÍCULO 13: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 14: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1444

Corrientes, 8 de junio de 2023

Visto:

El expediente N° 132-00022-2023 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que la Escuela de Gobierno, dependiente del Ministerio Secretaría General, solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar pagos correspondientes al alquiler por el período 2023 del edificio donde funciona el área.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Escuela de Gobierno, dependiente del Ministerio Secretaría General, con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando

existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 122/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Escuela de Gobierno dependiente del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1446

Corrientes, 8 de junio de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo I, Anexo II y Anexo III que forman parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

<p style="text-align: center;">Decreto N° 1448 Corrientes, 9 de junio de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 953-00479/2023, del registro del Ministerio de Desarrollo social, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 276 de fecha 13 de marzo de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social. Que en estas actuaciones ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 2083/2023. Que en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 276 de fecha 13 de marzo de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1452 Corrientes, 9 de junio de 2023</p> <p>Visto: La Resolución N° 512 de fecha 26 de abril de 2023, del registro del Ministerio de Desarrollo social, y</p> <p>Considerando: Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 512 de fecha 26 de abril de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al</p>	<p>Registro Oficial, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1457 Corrientes, 12 de junio de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 310-12391-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública solicita incorporar recursos al presupuesto vigente la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$ 765.040,00) en concepto de una transferencia recibida en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y esa jurisdicción para la adhesión a la "ESTRATEGIA FEDERAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL". Que de acuerdo a la documentación que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial. Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 18/2023 de la jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública y de recursos N° 125/2023 las que, como anexos, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE al Servicio Administrativo jurisdiccional a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública. ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al</p>
--	--

Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1460

Corrientes, 13 de junio de 2023

Visto:

El Expediente Nº 310-1117-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de una endoprótesis no convencional anatómica modular para reemplazo femoral total derecho con rodilla abisagrada rotatoria (extensible) destinado al paciente López, Antonio Fabian DNI Nº 52.240.933, detallado a fs. 01/12.

Que a fs. 16 se expide la Dirección de Gestión de Calidad-Auditoría Médica del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 17 a 21 se agregan invitaciones y cotizaciones de las firmas DISTRICORR S.R.L., DROGNEA y VAR SALUD S.A.

Que a fs. 22 obra panilla comparativa de precios suscripta por el Director de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 23/42 y 58/94 se agrega documentación de ANMAT respecto del productor cuya adquisición se tramita.

Que a fs. 43/45 obra documentación respecto a la firma DISTRICORR S.R.L.

Que a fs. 97 obra Resolución Nº 1925 de fecha 14 de abril de 2023 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 98 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "DISTRICORR S.R.L.", por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de una endoprótesis no convencional anatómica modular para reemplazo femoral total derecho con rodilla abisagrada rotatoria (extensible) destinado al paciente López, Antonio Fabian DNI Nº 52.240.933 por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00).

Que a fs. 101 y vta., obra Opinión Legal Nº 2756 de fecha 27 de abril de 2023 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 103 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 156 de fecha 05 de mayo de 2023, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 106 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la

contratación con la firma "DISTRICORR S.R.L.", para la adquisición de una endoprótesis no convencional anatómica modular para reemplazo femoral total derecho con rodilla abisagrada rotatoria (extensible) destinado al paciente López, Antonio Fabian DNI Nº 52.240.933 por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00).

Que a fs. 107, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 2025 de fecha 19 de mayo de 2023 y posteriormente a fs. 116/117 vuelve a tomar intervención a través del Dictamen Nº 2089 de fecha 09 de junio de 2023.

Que a fs. 109 a 113 se agregan documentaciones de la firma DISTRICORR S.R.L (presupuesto, constancia de inscripción y disposición de ANMAT.

Que a fs. 118 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 8771 de fecha 12 de junio de 2023, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00).

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 91 a 98 y 86, 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "DISTRICORR S.R.L.", por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de una endoprótesis no convencional anatómica modular para reemplazo femoral total derecho con rodilla abisagrada rotatoria (extensible) destinado al paciente López, Antonio Fabian DNI Nº 52.240.933, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), conforme a la documentación obrante en autos.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00), con imputación a la partida 4-2-0-4-295-0 ÚTILES MENORES MÉDICO QUIRURGICO.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 91 a 98 y 86, 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1477

Corrientes, 13 de junio de 2023

Visto:

El expediente Nº 000-02667-2023 del registro del

Ministerio Secretaría General;y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Ituzaingó que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DE QUINCE (15) CUADRAS DE CORDÓN CUNETA-CALLE FRANCISCO LOPEZ".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Ituzaingó, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 130/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la Municipalidad de Ituzaingó por hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES (\$ 57.000.000,00) en la estructura programática consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del ente beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas..

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de

Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Angel Olivieri

Decreto N° 1478

Corrientes, 13 de junio

Visto:

El expediente N° 000-02668-2023 del registro del Ministerio Secretaría General;y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Ituzaingó que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN Y REFACCIÓN DE OCHO (8) DEPARTAMENTOS -DOBLES E INDIVIDUALES".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Ituzaingó, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 131/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la Municipalidad de Ituzaingó por hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.430.400,00) en la estructura programática consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del ente beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas..

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido

en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto N° 1479

Corrientes, 14 de junio de 2023

Visto:

El expediente N° 148-00277-2023 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.), dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "EJECUCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN PARA PASEO COSTERO" en la localidad de Santo Tomé.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 123/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la U.C.A.P.F.I., a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1483

Corrientes, 14 de junio de 2023

Visto:

El expediente N° 953-01250/2023, del registro del Ministerio de Desarrollo social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 494 de fecha 21 de abril de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 494 de fecha 21 de abril de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1490

Corrientes, 15 de junio de 2023

Visto:

El expediente N° 953-03604-2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de abonar la cuota N° 5 a beneficiarios del programa Tarjeta Sapucay.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los pagos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2.023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas

Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 137/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1491

Corrientes, 15 de junio de 2023

Visto:

El expediente Nº 953-00675-2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social;y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de abonar intereses adeudados del Programa “Tarifa Social de Agua”.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los pagos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2.023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el

artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 124/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1511

Corrientes, 22 de junio de 2023

Visto:

El Expediente Nº 310-8758-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de un equipo de tomografía computada destinado a equipar el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Escuela Gral. José F. de San Martín de esta Ciudad de Corrientes.

Que a fs. 02/06 se agrega Pliego de Condiciones Particulares y Pliego Técnico, suscripto por el Director Gral. de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs 07 el Jefe del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Escuela Gral. José F. de San Martín detalla características técnicas del equipo a adquirir.

Que a fs. 08/228 se acompañan invitaciones a cotizar y presupuestos.

Que a fs. 229 se agrega planilla comparativa de precios suscripta por el Director de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 231 obra Resolución Nº 2454 de fecha 10 de mayo de 2023 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 233 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma “CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A.”, por poseer menor precio y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de un equipo de tomografía computada destinado a equipar el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Escuela Gral. José F. de San Martín de esta Ciudad de Corrientes, por la suma de DÓLARES ESTADUNIDENSES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (USD 483.800,00).

Que a fs. 234/235 se adjunta constancia de inscripción ante DGRyAFIP.

Que a fs. 237/239 obra copia del Decreto Nº 1207/2023 de fecha 17 de mayo de 2023 por el cual se aprueba la correspondiente modificación presupuestaria.

Que a fs. 241/242 obra Opinión Legal Nº 3440 de fecha 24 de mayo de 2023 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 243 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 186 de fecha 29 de mayo de 2023, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 244/284 obra documentación respaldatoria y certificado de ANMAT de inscripción y autorización de funcionamiento de la firma.

Que, a fs. 284 obra Comprobante de Contabilidad Nº 7847 de fecha 30 de mayo de 2023, agregándose a fs. 283 cotización del Banco de la Nación Argentina de moneda extranjera, por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$115.144.400,00) confeccionado por la Dirección General de Administración.

Que a fs. 285 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A.", para la adquisición de un equipo de tomografía computada destinado a equipar el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Escuela Gral. José F. de San Martín de esta Ciudad de Corrientes, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (USD 483.800,00).

Que a fs. 286/287, la Fiscalía de Estado tomó intervención a través del Dictamen Nº 2060 de fecha 01 de junio de 2023.

Que el presente caso encuadra en las previsiones de la Ley Nº 5.571. artículo 109, inciso 3, apartado d), y concordantes, artículo 86 primer apartado in fine y artículo 87 inc. c) del Anexo I del Decreto Nº 3056/04.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A.", (CUIT Nº 30-71600236-1) por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (USD 483.800,00) o su equivalente en Pesos Argentinos, calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas -Tipo Vendedor- publicado por entidad bancaria al momento del efectivo pago, para la adquisición de un equipo de tomografía computada a equipar el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Escuela Gral. José F. de San Martín de esta Ciudad de Corrientes,

conforme propuesta en la cotización agregada a estos autos en la que obran características y detalles específicos, conforme a la documentación obrante en autos.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar- con imputación a la partida 8-0-0-1-433-0 -EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO- contra la Tesorería General de la Provincia, Donación Banco de Corrientes Decreto Nº 1207/2023, expediente Nº 30-10352-2023 y a favor de la firma beneficiaria referida en el Art. 1º de este acto administrativo, por los valores restantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago total autorizado, para la adquisición de un equipo de tomografía computada destinado a equipar el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Escuela Gral. José F. de San Martín de esta Ciudad de Corrientes conforme propuesta en la cotización agregada a estos autos en la que obran características y detalles específicos, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de la Ley Nº 5.571 artículo 109, inciso 3, apartado d), y concordantes, artículo 86 primer apartado in fine y artículo 87 inc. c) del Anexo I del Decreto Nº 3056/04.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1618

Corrientes, 23 de junio de 2023

Visto:

La Resolución Nº 266 de fecha 08 de marzo de 2023, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2.002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las conferidas en el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución Nº 266 de fecha 08 de marzo de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo

<p>forma parte integrante del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adan Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1620 Corrientes, 23 de junio de 2023</p> <p>Visto: La necesidad de contar con recurso humano idóneo para llevar a cabo las distintas tareas a desarrollar;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Publica eleva la Resolución Nº 3447 de fecha 21 de junio de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado,</p>	<p>obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3447 de fecha 21 de junio de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Alberto Cardozo</p>
---	--

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Poder Judicial Dirección General de Archivo Corrientes, 07 de Junio de 2023 Resolución Nº 07</p> <p>VISTO: el punto 11º del Acuerdo Nº 25/2018; y el Régimen de Gestión Electrónica para la implementación del nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Corrientes, aprobado por Acuerdo Extraordinario Nº 8/2021.</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>I- La normativa mencionada impulsa el cambio de la cultura del papel a la gestión digital para los procedimientos internos y las comunicaciones institucionales; como así también el uso de la firma digital y electrónica. Asimismo, el nuevo Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia prevee la implementación del expediente electrónico.</p> <p>II- Por ello, se ha iniciado un procedimiento de informatización de los registros internos, y revisión de los procesos de trabajo con el fin de adaptarlos a la nueva normativa.</p> <p>En ese orden, por Resolución Interna Nº 4 de fecha 15 de Mayo de 2023 se ha dispuesto la creación de registros informáticos para reemplazar a los existentes en formato papel, lo que significó una optimización de recursos de tiempo, materiales, y humanos.</p> <p>Con la convicción de continuar dicho camino, se cree oportuno implementar la recepción y contestación de requerimientos en formato digital, siempre que lo solicitado lo permita. Así, por Acuerdo Nº 06/2020 se aprobó un proyecto de comunicación electrónica entre juzgados y la Dirección General de Archivo, por el cual se estableció que los oficios provenientes de Juzgados, Tribunales, sean remitidos por correo electrónico institucional y contestados por la misma vía. Esta modalidad se empezó a utilizar también para las comunicaciones con otros organismos y usuarios del servicio.</p>	<p>En el caso de solicitudes de desarchivo de Expedientes de Juzgados de Capital, se envía el proveído firmado digitalmente en formato PDF al juzgado oficiante y luego se entrega el Expediente en formato papel. Para idénticas solicitudes cursadas por organismos del interior, en virtud de la prohibición del art. 9º de la ley 22.721, se implementó el envío de la documentación escaneada en formato PDF.</p> <p>III- La novedad se manifiesta para el supuesto de solicitudes de fotocopias, fotocopias certificadas y segundos testimonios, debiendo distinguir según se trate de piezas obrantes en expedientes judiciales o escrituras públicas. En el primer supuesto, podrán remitirse digitalizadas todas las copias que sean requeridas, en formato PDF. Para el supuesto de que se soliciten copias certificadas, al documento escaneado se anexará la certificación con firma digital, creando un único documento digitalizado y certificado. Toda la documentación se enviará por correo electrónico institucional.</p> <p>De igual manera puede procederse cuando se soliciten copias o copias certificadas de escrituras públicas, mediante orden judicial. En estos supuestos, la copia se enviará al correo institucional del juzgado oficiante, escaneada en formato PDF y certificada digitalmente si correspondiere.</p> <p>Las solicitudes de segundos testimonios por vía judicial presentan la particularidad de que, el instrumento debe remitirse en original y en formato papel, para su inscripción el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia, y posterior entrega al interesado. En estos supuestos, además del instrumento en formato papel, se remitirá el documento digitalizado por correo electrónico, escaneado en formato PDF, para ser agregado al expediente electrónico.</p> <p>Cuando la solicitud provenga de un Juzgado o Tribunal del interior, se enviará la documentación digitalizada por correo electrónico y se pondrá el original a disposición de la parte para su retiro previa autorización del juez de la causa.</p>
---	--

IV- En los supuestos de copias de expedientes que son requeridas en mesa de entradas de la Dirección General de Archivo, para las que no se requiere orden judicial, la parte interesada lo hará mediante una nota firmada, donde indicará sus datos personales, la documentación que solicita, la motivación del pedido, y el carácter en que actúa. La misma debe ser remitida por correo electrónico institucional acompañando la acreditación de su identidad, la documentación que acredite su legitimación para la solicitud y las tasas de justicia si correspondiere. Las copias se enviarán digitalizadas al mismo correo electrónico desde el cual se remitió el pedido.

V- Sin perjuicio de que en el futuro puedan surgir nuevas modalidades y/o modificaciones a lo aquí establecido, o la implementación de un sistema que incluya los procesos descritos, se cree necesario implementar la modalidad de envío de documentación digitalizada y de certificaciones digitales, lo que redundará en la optimización y modernización del trabajo.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1°) Disponer que, salvo causa justificada, todas las comunicaciones con juzgados, tribunales, y demás usuarios internos y externos del servicio se realizarán por medios electrónicos.

2°) La documentación requerida en esta organización, será solicitada y remitida conforme a lo establecido en los considerandos de la presente.

3°) Notifíquese, Regístrese. Archívese.

Dr. Victor Eduardo Ojeda - Director Interino

I: 10/07 – V: 14/07

Poder Judicial

Dirección General de Archivo

Corrientes, 07 de Junio de 2023

Resolución N° 08

VISTO: la incorporación de nuevos agentes a esta Dirección General de Archivo y la necesidad de esclarecer la normativa y los criterios aplicables a la revisión de expedientes reservados en este Organismo.

CONSIDERANDO:

I- Que se ha observado cierta confusión o falta de claridad en los agentes al momento de atender consultas y/o revisiones de expedientes judiciales archivados, especialmente respecto de quienes son los sujetos legitimados para acceder a un expediente y que documentación deben presentar a los fines de acreditar su legitimación.

II- Al efecto, la normativa vigente está integrada por el Reglamento Interno para la Administración de Justicia, el Reglamento de Archivo aprobado por Acuerdo N° 26/1974, la Resolución Administrativa N° 92 de fecha 01 de marzo de 2018 publicada en Acuerdo N° 06/2018.

III- En consecuencia, a los fines de garantizar la prestación de un servicio eficiente y eficaz, resulta necesario impartir un instructivo de atención al público para revisiones de expedientes archivados, con fundamento en la normativa mencionada anteriormente.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1°) Aprobar el "Instructivo de atención al público para revisión de expedientes judiciales archivados" que se adjunta a la presente como anexo.

2°) Notifíquese, Regístrese. Archívese.

Dr. Victor Eduardo Ojeda - Director Interino

I: 10/07 – V: 14/07

INSTRUCTIVO DE ATENCION AL PUBLICO PARA REVISIONES DE EXPEDIENTES JUDICIALES ARCHIVADOS

1°- La revisión de Expedientes judiciales reservados en la Dirección General de Archivo se regirá por lo dispuesto en el Art. 1° y 2° del Reglamento de Archivo, aprobado por acuerdo N° 26/1974, lo establecido en los Artículos 99, 100 y 101 del Reglamento Interno para la Administración de Justicia y Resolución Administrativa N° 92 de fecha 01 de marzo de 2018, publicada en Acuerdo N° 06/2018.

2°- La normativa mencionada detalla quienes pueden revisar expedientes depositados en esta dependencia según el tipo de juicio del que se trate y que recaudos deberán acompañar a esos fines.

El artículo 99° del Reglamento Interno para la Administración de Justicia dispone que prevee que podrán revisar los expedientes:

a) Las partes, sus abogados, apoderados, representantes legales y los peritos designados en el juicio. Los representantes de la Nación, las Provincias, las Municipalidades y reparticiones autárquicas podrán autorizar a un empleado suyo para que revise los expedientes en que aquellas sean partes.

b) Cualquier abogado, escribano o procurador, aunque no intervenga en el juicio siempre que justifique su calidad de tal cuando no fuese conocido.

c) Los periodistas, con motivo del fallo definitivo de la causa.

Luego, el artículo 100° establece una excepción, disponiendo que los incisos b) y c) del artículo precedente no se aplicarán cuando se trate de:

a) Los expedientes que contengan actuaciones administrativas que tengan carácter reservado.

b) Los expedientes referentes a cuestiones de derecho de familia (divorcio, filiación nulidad de matrimonio, pérdida de la patria potestad, tenencia de hijos, alimentos, insania, etc.), así como aquellos cuya reserva se ordene especialmente.

Y, el artículo 101° prevee que los particulares que deseen ver un expediente en el que no sean partes, deberán hacerse acompañar por un abogado, escribano o procurador. Este derecho no se acuerda para los expedientes mencionados en el artículo anterior.

Por su parte, el mencionado Reglamento de Archivo, en sus artículos 1° y 2° remite a lo dispuesto por el RIAJ en los artículos antes mencionados, y aclara que la enumeración del inciso b del artículo 100° del reglamento no hace referencia al tipo de juicio o proceso, sino a las cuestiones que se ventilan y que están vinculadas al derecho de familia, comprendiendo por lo tanto a los juicios sucesorios.

<p>3- En consecuencia, para la revisión de expedientes archivados en este Organismo, en concordancia con la normativa precitada, se deberán observar las siguientes pautas: Todos los expedientes judiciales que no sean aquellos que describe el artículo 100 inciso a y b del RIAJ, son de carácter público y podrán ser consultados por las personas mencionadas en el artículo 99° del RIAJ. Los expedientes exceptuados, esto es, los expedientes que contengan actuaciones administrativas que tengan carácter reservado y los expedientes referentes a cuestiones de derecho de familia (divorcio, filiación nulidad de matrimonio, pérdida de la patria potestad, tenencia de hijos, alimentos, insania, etc.), así como aquellos cuya reserva se ordene especialmente, teniendo presente la salvedad respecto de los juicios sucesorios, podrán ser consultados por: las partes, sus abogados o apoderados o persona que acredite legitimidad a ese fin. Asimismo, rige lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 92/20218 respecto del uso de herramientas informáticas en las revisiones de Expedientes. Allí se dispone que todas las personas autorizadas a revisar un Expediente, pueden utilizar los dispositivos tecnológicos con que cuenten para reproducir el contenido de los expedientes. Todas las revisiones abonan una tasa de justicia, que actualmente asciende a \$135, para la que rigen las excepciones establecidas en el Código Fiscal y en las normativas procesales de la provincia. Dr. Víctor Eduardo Ojeda - Director Interino I: 10/07 – V: 14/07</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución N°853/2023(S) Corrientes, 26 de Junio de 2023</p> <p>Visto: El Expte. N° 123-2606-09301-2023 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 3, a través del cual se solicita se</p>	<p>instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente SASCHA SRL C.U.I.T N° 30-70861767-5 , con domicilio fiscal en Catamarca 1187 VILLA MARIA Córdoba (5900)</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 9315/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 3 , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2020/09 a 2022/07, por la suma de \$1.009.804,25 (PESOS UN MILLON NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 25/100) encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente.</p> <p>PORELLO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente SASCHA SRL , C.U.I.T N° 30-70861767-5, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente. ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos. ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese. Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 12/07 V: 14/07</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones -Interior</i>	
<p style="text-align: center;">PXS 16162/21e</p> <p>Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se cita y emplaza a: GAVILAN SEGOVIA ARSENIO PEDRO D.N.I N° 37.212.419, con último domicilio legal en San Martin y Pellegrini de la Ciudad de Saladas, Corrientes, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "GAVILAN SEGOVIA ARSENIO PEDRO P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR HABER MEDIADO RELACION DE PAREJA, AMENAZAS SIMPLE - SALADAS - DCIA: ARAUJO MARIA DE LOS MILAGROS", PXS 16162/21, por encontrarse involucrado en la presunta comisión del hecho</p>	<p>investigado en las mismas en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del Código Procesal Penal Para la Provincia de Corrientes. SALADAS, Ctes, 06 de Julio de 2023. Dra. María del C. Mareco – Juez Dr. Pezzelato Carlos Manuel – ProSecretario I: 10/07 – V: 14/07</p> <p style="text-align: center;">Expte N° BXP 8661/22</p> <p>El juzgado civil, comercial, laboral, familia, niñez y adolescencia, a cargo de la Dra. IRMA L SANCHEZ DE TATARINOFF, ubicado en calle Salta N° 801 de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, correo</p>

<p>electrónico: jciocomlabbbvista@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777-453301, en las actuaciones: "VILLALVA GRISELDA ITATI C/ GERARDO ORTIZ S/ DIVORCIO", Expediente nº BXP 8661/22, cita al Sr. GERARDO ORTIZ, D.N.I. Nº 13.879.791, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por dos (2) días. Así se ha dispuesto en la resolución "Nº 8317 Bella Vista, 13 de junio de 2023.- ... 2º) Téngase presente la manifestación que antecede y conforme a lo peticionado y a las constancias de autos LIBRESE EDICTO conforme a lo normado por los art. 140, 141 y 142 del CPFNyA por el término de DOS días a los fines y efectos requeridos.</p>	<p>NOTIF.-, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión durante dos (2) día, emplazando al Sr. GERARDO ORTIZ, D.N.I. Nº 13.879.791, para que dentro de cinco (5) días a partir de la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial para que lo represente...". Fdo. Dr. Fdo: Dra. IRMA L. SANCHEZ de TATARINOFF, Juez civil, comercial, laboral, familia, niñez y adolescencia de la ciudad de bella Vista, provincia de Corrientes.----- Bella Vista, Corrientes de junio de 2023 Gabriela Rios - Secretaria I: 12/07 – V: 13/07</p>
Sección General	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;">Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV</p> <p style="text-align: center;">Obra en la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) Licitación Pública Nacional Nº LPN Nº 01/2023 [CU-011/23]</p> <p>Licitación Pública - Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV Obra en la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), en conjunto con el Ministerio de Educación, impulsa el Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV, a través de un convenio del Gobierno Nacional con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Contrato de Préstamo Nº 11746. En este marco, la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), efectúa el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra que se detalla. Licitación Pública Nacional Nº LPN Nº 01/2023 [CU-011/23] Obra: "Módulos Agro - veterinarios de Aulas - Docencia y Desarrollos Productivos" (UNNE), Corrientes, Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$ 633.924.426,76 (valores del mes de febrero 2023). Plazo de Ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días corridos. Recepción de Ofertas: hasta el 15/08/2023 a las 11:00 hs. Apertura de Ofertas: 15/08/2023 a las 12:00 hs. Consultas y Obtención de pliegos: https://www.unne.edu.ar/index.php?option=com_joomdoc&view=documents&path=Compras%20y%20Contrataciones/Licitaci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20Nacional%20%20CAF&Itemid=1004&lang=es y en https://licitaciones.obraspublicas.gob.ar/Visor. E mail: dircompras@unne.edu.ar y</p>	<p>dgconstrucciones@unne.edu.ar Valor del pliego: Sin valor. Lugar de Recepción de Ofertas: Dirección de Contrataciones, Instituto Rectorado 25 de mayo Nº 868, Corrientes, Pcia. de Corrientes. Lugar de Apertura de Ofertas: Dirección de Contrataciones, Instituto Rectorado 25 de mayo Nº 868, Corrientes, Provincia de Corrientes Vía web: https://www.youtube.com/channel/UCvoEq1RwqjoXVdHftofMJnQ. Principales Requisitos Calificatorios: Capacidad Requerida: \$422.616.285,00. Acreditar Superficie Construida: 4602 m2. Importante: El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá encontrarse vigente a la fecha de apertura y no ser inferior a la suma solicitada. CAF – Universidad Nacional del Nordeste (UNNE). I: 05/07 – V: 25/07</p> <p style="text-align: center;">Licitación Pública Nº INM 5457</p> <p>Llámesse a Licitación Pública Nº INM 5457 para la ejecución de los trabajos de "Puesta en valor de la Vivienda de la Sucursal Goya (CTES)". La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 27/07/2023 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal. Así mismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: C O M P R A S Y C O N T R A T A C I O N E S - CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR Santiago Barre - 2º Jefe de División I: 12/07 – V: 17/07</p>

Convocatorias

SPORT CLUB ALVEAR

Se convoca a los Asociados del "SPORT CLUB ALVEAR" a la Asamblea General Ordinaria el día 30/07/2023, hora 20:00, sede social: cito en calle 9 de Julio 761, Alvear Ctes, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día:

- 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes, Balances Generales, Estado de Resultado, Revaluó Contable e Informe de los Señores Síndicos.
- 4) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.-

LA COMISION DIRECTIVA.

I: 10/07 – V: 14/04.-

CLUB ATLETICO PEÑAROL

Se convoca a los Socios del "CLUB ATLETICO PEÑAROL" a la Asamblea General Ordinaria para el día 28/07/23 a las 20:30 hs en la sede social de Bolívar N°2125 Of. N°3. Ctes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuenta Balance General, Cuadro de gastos y Recursos cerrados al 31/12/21-22.
- 2) Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas
- 3) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario:

La Comisión Directiva.

I: 11/07 – V: 13/07.-

AGROPEDASCOLL S.A.

El Directorio de AGROPEDASCOLL S.A.: convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 7 de agosto de 2023, a las 9 hs. en el local de su sede social sito en calle Brasil N° 1050 de la ciudad de Paso de los Libres, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad;
- 2) Consideración del inventario y balance general practicado al día 31/12/2022 y Estado Patrimonial practicado al 30/06/2023;
- 3) Nombramiento de liquidadores;
- 4) Elección de dos accionistas para suscribir el acta. Art. 238 LGS "Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. La sociedad les entregara los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para admisión a la asamblea

Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben

cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo termino..."

SR. FEDERICO PEDASCOLL, VICEPRESIDENTE.-

I: 13/07 – V: 19/07.-

Biblioteca Popular "Fray Luis de Bolaños"

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Fray Luis de Bolaños" convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el, 31 de Julio de 2.023 a las 18:00 horas; en su sede social, sito en Barrio San Gerónimo, Domingo Lastra 820 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico 2.022.-
- 3) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4) Otros temas.-

Amarilla Amelia Beatriz, Presidente.-

Romero, Mónica Francisca.-

I: 13/07 – V: 14/07.-

Asociación Civil Cooperadora Hospital Materno Neonatal Eloísa Torrent de Vidal

La Asociación Civil Cooperadora Hospital Materno Neonatal Eloísa Torrent de Vidal, personería jurídica según Resolución N 0074/2021 del 17 de mayo de 2021- Inscripción en Tomo 168-Folio 92/100-Legajo N 1878 de la provincia de Corrientes, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 5 de agosto de 2023, a las 18.30 horas en la dirección Hipólito Irigoyen N 1439 de la ciudad de Corrientes Capital, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Consideración y aprobación de la Memoria Anual del año 2021 y año 2022, de los Balances Anuales de los años 2021 y 2022, sus respectivos inventarios e Informe de Revisor de Cuentas, Detalle de Donaciones correspondientes al año 2021 y 2022.
- 2) Designación de nuevos miembros de Comisión Directiva, titulares y suplentes y un Revisor de Cuentas titular y uno suplente.-
- 3) Designación de dos personas para que de forma indistinta realicen los tramites de inscripción de la nueva comisión directiva y demás gestiones ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.
- 4) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea Ordinaria de Asociados."

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la dirección de Tucumán N° 415 de Corrientes capital de 20hs a 21 horas, por el lapso del 26 de julio del 2023 al 3 de agosto del 2023, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

La Comisión Directiva.-

I: 13/07 – V: 13/07.-

<p>ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES DEL HUMEDAL NORTE EL POMBERO</p> <p>Convoca a Asamblea General Ordinaria. DIA: 19/07/2023. HORA: 15:00 HS. LUGAR. Predio ferial de la Asociación Civil EL POMBERO, Ruta nacional 12, KM 1270.ORDENDEL DIA:</p> <p>1) Consideración memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos, recursos y dictamen de la comisión</p>	<p>revisora de cuentas de los ejercicios económicos, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.</p> <p>2) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuenta.</p> <p>3) Elección de dos socios para firmar el acta junto con el presidente y secretario.-</p> <p>María Noema Mathern, Presidente.- Niria Josefina Piñeiro, Secretaria.- I: 13/07 – V: 13/07.-</p>
<p><i>Edictos Municipales</i></p>	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Curuzú Cuatiá</p> <p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del Expediente N° 767; Letra: "O" del año 2023; Promovido por OJEDA Mercedes Del Valle DNI N° 14.241.045, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 255 terreno con frente a calle El Maestro, de la Mensura N° 8706-L, del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 27/07/2020; que mide: 10,30m. de frente al Norte sobre calle El Maestro, 10,11m, de contra frente al Sur, 55,20m. de fondo al Este y 54,35m. de contrafondo al Oeste, cerrando así el polígono A-B-C-D-A Superficie: 557,57m², Linderos: Norte: Calle El Maestro; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá Este: Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste: Claudia A. Rodríguez, Municipalidad de Curuzú Cuatiá, Genara Eustaquia Rodríguez y Municipalidad de Curuzú Cuatiá. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.</p> <p>Dr. Jose Miguel A. Irigoyen – Intendente Dr. Juan Angel Lopez – Secretario Gobierno I: 12/07 – V: 13/04</p>	<p>Cuatiá; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Este: Calle Bonpland y Oeste: Estanislao Leyes. En consecuencia se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.-</p> <p>Dr. Jose Miguel A. Irigoyen – Intendente Dr. Juan Angel Lopez – Secretario Gobierno I: 12/07 – V: 13/04</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°77- Parcela 01 (Fracción) - Lote N°01 y Lote N°3 s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1757- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:</p> <p>Lote N°01: (A-1): 31,77 m; (1-D): 30,23 m; (D-E): 26,19 m; (E-A): 28,00 m; lo que hace una superficie total de 837,15 m². Lindando al NORTE: Calle 9 de Julio (Ripio); al SUR: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce; al ESTE: lote 2; al OESTE: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce.</p> <p>Lote N°03: (2-B): 10,00 m; (B-C): 27,99 m; (C-3): 17,58 m; (2-3): 30,27 m; lo que hace una superficie total de 390,42 m². Lindando al NORTE: Calle 9 de Julio (Ripio); al SUR: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce; al OESTE: lote 2.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 26 de junio de 2023.-</p> <p>Ing. Carlos R. Romano - Intendente I: 13/07 – V: 13/07</p>
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Curuzú Cuatiá</p> <p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 1495; Letra: "R" del año 2018; Promovido por el Sr. ROMERO Guillermo Omar DNI N°: 29.792.739 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 29: Terreno con frente sobre Calle Bonpland N° 1054; del Duplicado de Mensura N° 8158-L del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 20/02/2018; que mide: 13,50 m de frente al Este sobre Calle Bonpland; 13,80m. de contra frente en su lado Oeste; 18,17m. de fondo al Norte y 23,52m. de contra fondo su lado Sur, cerrando así el polígono A-B-C-D- A. Superficie: 279,01 m², según plano de Mensura. Linderos: Norte: Municipalidad de Curuzú</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°49- Lote N°5 Parcela 6 y 7 s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1746- V, del Agrimensor</p>

<p>Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 58,85 m; (B-C): 57,24 m; (C-D): 60,00 m; (D- A): 52,18 m; lo que hace una superficie total de 3244,09 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce; al SUR: Calle Primera Junta (Ripio); al ESTE: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce (en Posesión de Clara Vargas); al OESTE: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce(en Posesión de Germán Acevedo).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Sauce, Ctes. 30 de junio de 2023.- Ing. Carlos Romano – Intendente I: 13/07 – V: 13/07</p>	<p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Sauce, Ctes. 30 de junio de 2023.- Ing. Carlos Romano - Intendente I: 13/07 – V: 13/07</p>
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra N°2 (Fracción) – Grupo B- Lote N°01 s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1120- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: Lote N°01: (2-A): 119,12 m; (A-B): 592,09 m; (B-C): 99,79 m; (C-1): 19,13 m; (1-2): 585,19 m; lo que hace una superficie total de 7ha 00a 00ca. Lindando al NORTE: Calle Pública; al SUR: lote 2 y Esc. N°653; al ESTE: Calle Pública (Ripio); al OESTE: Lote 2.</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°40- Lote N°5 (Fracción) s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1708- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 1,52 m; (B-C): 27,43 m; (C-D): 9,63 m; (D-E): 11,70 m; (E-F): 11,23 m; (F-A): 38,67 m; lo que hace una superficie total de 171,20 m². Lindando al NORTE: Calle Sarmiento (Ripio) y L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce; al SUR: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Sauce, Ctes. 30 de junio de 2023.- Ing. Carlos Romano - Intendente I: 13/07 – V: 13/07</p>

Partidos Políticos

PARTIDO “NUEVA CORRIENTES”

ACTA N°7 JUNTA ELECTORAL DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, PROVINCIA DE CORRIENTES

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la provincia de Corrientes, República Argentina, a los 29 días del mes de julio del 2023, se reúnen en el domicilio ubicado en B° Ponce 200viv. Sc. 69 Mz. V Casa 8 S/N, de esta ciudad, siendo las 19:00 horas, se reúnen los miembros de la Junta Electoral del Partido “**NUEVA CORRIENTES**”. En cumplimiento con el cronograma electoral y habiéndose presentado una sola lista para cubrir los cargos de autoridades internas cumplimentando todos los recaudos de ley. Se procede a proclamar a los miembros de la lista “Corrientes Porá” como nuevas autoridades partidarias, las mismas durarán en el ejercicio de sus funciones 2 (dos) años como lo establece la carta orgánica del partido. Se procede a poner en posesión del cargo a las autoridades electas que se detallan a continuación:

Mesa Directiva

Presidente: Perez, Fernando Matías Julian	DNI: 39.192.086	Dirección: Necochea 2761
Vicepresidente: Sosa, María del Huerto	DNI: 36.194.230	Dirección: Lavalle 336
Secretario General: Alfonso, Héctor Jeremías	DNI: 40.049.491	Dirección: B° Ponce 200 Viv. Mz V Casa 8
Secretario de Juventud: Stang, Nestor Marcelo	DNI: 41.379.308	Dirección: B° Laguna Seca 167 Viv. Sec 26 Casa 2
Secretario de Desarrollo Territorial: Silva, Matias Jesus	DNI: 44.683.941	Dirección: B° Pirayui 500 Viv. Mz 4-E Casa 13
Secretaria de Géneros y Disidencias: Gimenez, Ana Ramona	DNI: 23.742.277	Dirección: Paul Groussac 1636

Tesorero: Torales, Gonzalo Nicolas	DNI: 38.313.442	Dirección: B° Samela Ruta 5 km 2 ½ S/N
Protesorero: Rosales, Carolina Mabel	DNI: 32.551.914	Dirección: 47 Viv. Mz P Casa 7 B° Pirayuí
Vocal: Lezcano Navarro, Kevin Martin	DNI: 41.612.799	Dirección: Necochea 2761

Suplentes

1: Arari, Elina Violeta	DNI: 17.442.687	Dirección: Av. Maipú 1778 Planta baja 6
2: Romero, Yanina Beatriz	DNI: 30.644.911	Dirección: Pasaje Gassibaile 50. B° Primera Junta
3: Perez, Federico Hernan	DNI: 40.280.226	Dirección: Necochea 2761
4: Alfonso, Miguel Ezequiel	DNI: 34.655.384	Dirección: B° Ponce 00 Viv. Mz V Casa 8

Asamblea General

1: Perez, Fernando Matias Julian	DNI: 39.192.086	Dirección: Necochea 2761
2: Sosa, María del Huerto	DNI: 36.194.230	Dirección: Lavelle 336
3: Alfonso, Héctor Jeremías	DNI: 40.049.491	Dirección: B° Ponce 200 Viv. Mz V Casa 8
4: Stang, Nestor Marcelo	DNI: 41.379.308	Dirección: B° Laguna Seca 167 Viv. Sec 26 Casa 2
5: Silva, Matias Jesus	DNI: 44.683.941	Dirección: B° Pirayuí 500 Viv. Mz 4-E Casa 13
6: Gimenez, Ana Ramona	DNI: 23.742.277	Dirección: Paul Groussac 1636
7: Torales, Gonzalo Nicolas	DNI: 38.313.442	Dirección: B° Samela Ruta 5 km 2 ½ S/N
8: Rosales, Carolina Mabel	DNI: 32.551.914	Dirección: 47 Viv. Mz P Casa 7 B° Pirayuí
9: Lezcano Navarro, Kevin Martin	DNI: 41.612.799	Dirección: Necochea 2761
10: Arari, Elina Violeta	DNI: 17.442.687	Dirección: Av. Maipú 1778 Planta baja 6
11: Romero, Yanina Beatriz	DNI: 30.644.911	Dirección: Pasaje Gassibaile 50. B° Primera Junta
12: Perez, Federico Hernan	DNI: 13.056.351	Dirección: Necochea 2761
13: Alfonso, Miguel Ezequiel	DNI: 34.655.384	Dirección: B° Ponce 00 Viv. Mz V Casa 8
14: Gimenez, Valentina <u>Aymar</u>	DNI: 45.020.887	Dirección: Necochea 2761
15: Torales, Oscar Alberto	DNI: 20.939.026	Dirección: B° Samela Ruta 5 km 2 ½ S/N
16: Molina, Laura Leonor	DNI: 29.184.308	Dirección: Granada 772 B° Lomas del Mirador
17: Gonzalez, Natalia Soledad	DNI: 28.903.906	Dirección: B° F. J. De la Quintana Gpo. 7-G Mz 10 Casa 16

Suplentes

1: Alarcon, Araceli Adelina	DNI: 39.187.464	Dirección: Dirección: 36 Viv. Mz A Casa 22 B° Sur
2: Carrizo, Ramona Itati	DNI: 36.026.374	Dirección: General Paz 172
3: Avalos, Jose Luis	DNI: 39.564.763	Dirección: B° Serantes Mz 1 Lote 3
4: Rosales, Brian Gregorio	DNI: 41.248.972	Dirección: B° Pirayuí Mz P Casa 7
5: Monzon, David Alejandro	DNI: 41.249.465	Dirección: Rio Miriñay 2500 B° San Roque Oeste Lote 16

Órganos de Contralor**Tribunal de Cuentas**

Titular: Torales, Rodrigo Oscar	DNI: 39.193.003	Dirección: B° Samela Ruta 5 km 2 ½ S/N
Titular: Ramos, Julio Cesar Bartolomé	DNI: 28.009.509	Dirección: Pizurno 4224
Titular: Avalos, Gladis Elsa	DNI: 12.024.602	Necochea 2761
Suplente: Molina Margarita de los Angeles	DNI: 38.317.243	B° Nicaragua 2882 B° Ongay
Suplente: Pinat, Maria Cristina	DNI: 23.391.154	Dirección: General Paz 2430 B° Colombia Granaderos

Tribunal de Disciplina

Titular: Vargas, Valeria Marina	DNI: 28.811.572	Dirección: Monoblock 21 Planta baja A S/N B° Santa Rosa
---------------------------------	--------------------	---

Titular: Alfonso, Emanuel	DNI: 38.317.063	Dirección: B° Ponce 200 Viv. Mz V Casa 8
Titular: Aceval, Maria Laura de los Milagros	DNI: 31.808.473	Dirección: Necochea 2858 B° Colombia Granaderos
Suplente: Borda, Jonathan Ismael	DNI: 38.876.830	Dirección: 215 Viv. Mz C Casa 174
Suplente: Molina, <u>Virginia</u> Mabel	DNI: 18.450.453	Dirección: B° Pirayui Mz F Casa 7

Sin otros temas que abordar se da por finalizada la reunión de la Junta Electoral siendo las 20hs. Firman a continuación en conformidad sus miembros.

Natalia Soledad González D.N.I.: 28.903.906

Rodriguez, Arturo Gabriel L. D.N.I.: 35.439.156

Ramona Itati Carrizo D.N.I.: 36.026.374

I: 12/07 V: 14/07

Sección Comercial

Testimonios

ATID S.A.

"ATID S.A." CUIT N° 30-71221770-3 con Sede Social en calle Buenos Aires N° 1519, Corrientes. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 12 de fecha 10/01/2021, se procedió a la Elección y Distribución de Cargos del Directorio, el mismo quedo constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: EDGARDO MANUEL SBDAR DNI N° 16.758.196, y DIRECTOR SUPLENTE: GERARDO ABRAHAM FRIDMAN DNI N° 21.135.510. Duración: 3 ejercicios.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1832-23 Caratulado Atid S.A. S/Directorio.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31-05-2023

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General

I: 13/07 – V: 13/07

Mix S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS-MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL "MIX SRL" CUIL N°30-70709009-6 cinscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes Bajo Acta N° 3166, Folio 70/71, Libro A, Protocolo 2, Documento N° 1142 fecha de 31/03/2000. Sede social sito en calle 25 de Mayo N° 543 de la Ciudad de Goya Ctes. Se hace saber que por Contrato Privado de fecha 04/11/22 con con firmas certificadas por la Esc. MARCOS PIASENTINI, T.R.N. N° 494 se formalizo contrato de cesión de cuotas y modificación de estatuto social MIX S.R.L. A) CEDENTES: Las Socias CELICA PATRICIA TABACCHI, D.N.I. N° 11.946.296. CUIT 27-11946296-2 y GUSTAVO MARTIN TABACCHI DNI 16.237.371 CUIT N° 20-16237371-5 manifiestan la voluntad de CEDER sus cuotas sociales: CELICA PATRICIA TABACCHI la cantidad de 100 cuotas de valor \$ 10 cada una y la Sr. GUSTAVO MARTIN TABACCHI la cantidad de

300 cuotas de valor \$ 10 cada una a la CESIONARIA Sra. JOAQUINA TABACCHI, DNI 43.747.733, CUIL 27-43747733-2 por el PRECIO de \$ 10.000. B): REFORMA ESTATUTARIA: en virtud de la Cesión de Cuotas deciden modificar la cláusula CUARTA del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: El Capital Social es de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) dividido en CUATRO MIL (4.000) CUOTAS SOCIALES de valor nominal PESOS DIEZ (\$10) c/u, totalmente suscripta e integradas en su totalidad; en la siguiente proporción: a) GUSTAVO MARTIN TABACCHI, TRES MIL SEICIENTAS (3.600) cuotas de PESOS DIEZ (\$10) c/u, haciendo un total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000) y b) JOAQUINA TABACCHI, CUATROCIENTAS (400) cuotas de PESOS DIEZ (\$10) c/u, haciendo un total de PESOS CUATRO MIL (\$4.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de la mitad del capital aprobara las condiciones de los plazos y monto para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión los socios RATIFICAN que la Administración continuará ejerciendo el socio gerente, GUSTAVO MARTIN TABACCHI, por el plazo de duración de la sociedad, quien acepta de conformidad.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1680-23 Caratulado Mix S.R.L. S/Directorio.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-05-2023

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General

I: 13/07 – V: 13/07

"GIANELLI S.A."

Libertad N° 953 - La Cruz - Corrientes.

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria Unánime protocolizada en Escritura

Pública N° 42 del día 28 de noviembre de 2022 ante la Escribana Olga Ester Ayala, Titular del Registro N° 186 se ha resuelto la Transferencia de Capital comanditado, Transformación de la sociedad "Gianelli S.C.A." en "Gianelli S.A." y el Aumento de Capital Social:

Capital comanditado: juicio Sucesorio "Gianelli Héctor Aníbal y Cami Elsa s/sucesión Ab-Intestato" Expte. N° LXP 11753/15 Juzgado Civil Comercial y Cont. Adm. de Paso de los Libres (Corrientes) a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti Secretario Actuario N° 1 Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, resolución N° 380 del 05/09/2018, adjudica al heredero Sr. Gerardo Daniel Gianelli D.N.I. N° 14.911.623, la totalidad de las cuotas sociales que como socios Comanditados poseían en la sociedad los causantes; resultando: Capital Comanditado: Señor Gerardo Daniel Gianelli D.N.I. N° 14.911.623 la suma de V\$N 6,- que representa el 6% del Capital Social; Capital Comanditario: Señor Gerardo Daniel Gianelli D.N.I. N° 14.911.623 la suma de VSN 141,112 que representa el 94,07 % del Capital Social, y el señor Fernando Iván Gianelli la suma de V\$N 2,888 que representa el 1,93% del Capital Social.

Aumento de Capital: de \$ 150,- en la suma de \$ 999.850,-, estableciendo el nuevo capital en Pesos Un millón (\$ 1.000.000,-) suscripto por todos los socios en proporción de su participación en el capital, e integrado con parte del saldo de la cuenta Resultados no asignados.

Prorroga Duración: por 74 años mas a partir del 06/04/2026, fijando su vencimiento el 31 de diciembre de 2100.

Transformación: Bajo la denominación de Gianelli S.A. continúa funcionando la sociedad constituida originariamente como Gianelli S.C.A.

1. Accionistas: Gerardo Daniel GIANELLI, D.N.I. 14.911.623, nacido el 28/04/1962, divorciado, Argentino, Ganadero, CUIT N° 20-14911623-1, domiciliado en Libertad N° 953 de la ciudad de La Cruz provincia de Corrientes; y Fernando Iván GIANELLI, D.N.I. 33.126.696, nacido el 06/03/1988, casado, Argentino, Ganadero, CUIT 20-33126696-6, domiciliado en Libertad N° 953 de la ciudad de La Cruz provincia de Corrientes.

2. Fecha de Transformación: 28 de noviembre de 2022.

3. Denominación de la sociedad: Gianelli S.A.

4. Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción de la ciudad de La Cruz, departamento San Martín, provincia de Corrientes, República Argentina y sede social en calle Libertad N° 953.

5. Objeto social: la realización por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros de las siguientes actividades a) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos ganaderos, en especial la cría y engorde de ganado bovino, ovino, yeguarizos y toda otra especie animal y/o explotación granjera, y de establecimientos agrícolas, en especial el cultivo de cereales y oleaginosas, frutícolas, hortícolas, forestales. b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos alimenticios, de carne y derivados de la ganadería, molino de cereales y oleaginosos, y derivados de la

agricultura. c) Comerciales: Mediante la compra-venta, comisiones, mandato y/o consignaciones, acopio, importación y exportación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, de productos propios y de terceros, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad y distribución de productos alimenticios, ganaderos, agrícolas, de artículos agroindustriales e insumos agropecuarios, maquinarias e implementos para usos agrícolas, viales y de la construcción, sus repuestos, partes, piezas y accesorios. d) Transporte de productos propios y de terceros o de personas, en ámbitos terrestres, fluviales, marítimos y aéreos, nacional e internacional, por medios propios o contratados al efecto, también como concesionaria del Estado para la prestación del servicio público de transporte por cualquier medio. e) Constructora e Inmobiliaria: Mediante la realización de obras públicas y privadas, tales como la construcción de todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura, de inmuebles y en general de obras civiles, viales, construcción de terraplenes, caminos, excavaciones, ejecución de canales para riego, pavimentaciones, fundaciones, obras hidráulicas, energéticas, desagües, diques, represas, puertos, demoliciones, etc. y la explotación, alquiler, arrendamiento, compraventa, administración e intermediación de dichas operaciones sobre inmuebles propios o de terceros.

6. Plazo de Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2100.

7. Capital Social: Pesos Un millón (\$ 1.000.000) representado por Un mil (1.000) acciones nominativas no endosables de Pesos Un mil (\$ 1.000,-) valor nominal cada una; el señor Gerardo Daniel GIANELLI posee Novecientas ochenta (900) acciones de Valor Nominal Pesos Un mil (V\$N 1.000,-) cada una y un (1) voto por acción, total Valor nominal pesos Novecientos mil (V\$N 900.000,-); y Fernando Iván GIANELLI posee Cien (100) acciones de Valor Nominal Pesos Un mil (V\$N 1.000,-) cada una y un (1) voto por acción, total Valor nominal pesos Cien mil (V\$N 100.000,-).

8. Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: Directorio por el término de tres años, Presidente: Gerardo Daniel GIANELLI, D.N.I. 14.911.623, nacido el 28/04/1962, divorciado, Argentino, Ganadero, CUIT N° 20-14911623-1, y Director Suplente: Fernando Iván GIANELLI, D.N.I. 33.126.696, nacido el 06/03/1988, casado, Argentino, Ganadero, CUIT 20-33126696-6; ambos domiciliados en Libertad N° 953 de la ciudad de La Cruz provincia de Corrientes.

9. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-413-23 Caratulado Gianelli S.C.A S/Insc. de Transformacion en S.A.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07-06-2023

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General
I: 13/07 – V: 13/07

EL ALTILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EL ALTILLO S.R.L, Cuit N°- 30709145262, con SEDE SOCIAL y DOMICILIO LEGAL en calle SAN MARTIN n° 1751 de la ciudad de CORRIENTES CAPITAL.

En escritura 159 autorizada en corrientes, capital por la escribana HEBE ALICIA PINEDO ACOSTA, el 9 de NOVIEMBRE de 2022, donde se protocolizo el acta de reunión de socios unánime n°24 de fecha 23 de julio del 2019, SE PRORROGO LA DURACION DE LA SOCIEDAD, se modifico el estatuto social quedando redactada la CLAUSULA SEGUNDA del mismo de la siguiente manera: "SEGUNDA: LA DURACION DE LA SOCIEDAD ES DE CINCUENTA (50) AÑOS contados a partir de la originaria inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas".

QUEDANDO EN CONSECUENCIA LA DURACION DE EL ALTILLO S.R.L EN 50 AÑOS CONTADOS DESDE EL 14 DE

MAYO DE 2005.

ASI MISMO EN REUNION UNANIME DE SOCIOS, SEGÚN ACTA N° 25 DE FECHA 23 SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, SE APROBO TODA LA GESTION DEL GERENTE DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA SOCIEDAD ORIGINARIAMENTE ESTABLECIDO HASTA LA FECHA DEL ACTA.

SE RESOLVIO QUE VICTOR LUIS COLLANTES CUIL N°20-6145186-3 SE MANTENGA EN EL CARGO DE GERENTE CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ESTATUTO DE EL ALTILLO S.R.L.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4618-22 Caratulado El Altillo S.R.L S/Insc. de Reconduccion.- Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-04-2023

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General
I: 13/07 – V: 13/07

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar